

San Lorenzo, 11 de diciembre de 2025.-

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, Paraguay

P R E S E N T E

Me dirijo a usted con relación en atención a la nota DGNC N° 10386/2025 en relación al llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL 33/2025 OBRA: "READECUACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL – OBRAS COMPLEMENTARIAS" ID 469.288, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes:

#### Aspectos Observados

Se visualiza que el plazo de ejecución es de 3 meses según PBC, contados a partir del orden de inicio de fecha 15/10/2025, más una Ampliación de 18 días corridos, dicha suma abarcaría para el siguiente ejercicio fiscal, atendiendo que el proceso no esta estipulado como Plurianual, se consulta si el presente convenio estaría concluyendo en el presente ejercicio fiscal.

En atención a la observación formulada, se deja constancia de que el presente procedimiento posee una vigencia de Contrato de HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CON EL OTORGAMIENTO DE LA RECPCIÓN DEFINITIVA, y que de acuerdo a las certificaciones presentadas se procederá a la migración o conclusión del convenio, además se deja expresa constancia que la Entidad convocante se compromete a realizar los pagos correspondientes **exclusivamente contra certificación conforme** a las obras o servicios efectivamente ejecutados, recibidos y verificados a satisfacción de la Administración. Que este compromiso se formula en estricta observancia de lo establecido en:

- Artículo 120 de la Ley N.º 7408/2024, que dispone que la obligación financiera en materia de provisión de bienes, obras o servicios se consolida con la "entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"; y
- Artículo 22, último párrafo, de la Ley N.º 1535/1999, que establece que "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".

Por último, que aun cuando el plazo de ejecución del contrato se extienda al siguiente ejercicio fiscal y el presente procedimiento **no haya sido tramitado como plurianual**, la Entidad convocante se obliga a prever y ejecutar los pagos con cargo al **Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal correspondiente**, en observancia de las normas del Sistema de Administración Financiera del Estado, incluyendo las etapas de Compromiso, Devengado y Pago. Que la institución asegurará que todos los desembolsos se realicen **conforme a lo efectivamente ejecutado**, debidamente certificado y respaldado documentalmente, y sujeto a la existencia de los créditos presupuestarios disponibles en el ejercicio fiscal respectivo

Atentamente,

